

Bruselas, 22 de agosto de 2025
(OR. en)

12200/25
ADD 1

PECHE 234
DELECT 112

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	21 de agosto de 2025
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2025) 5599 annex
Asunto:	ANEXO del REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la prórroga de las medidas para reducir las capturas accidentales de delfín común (<i>Delphinus delphis</i>) y otros cetáceos pequeños en el Golfo de Vizcaya

Adjunto se remite a las delegaciones el documento C(2025) 5599 annex.

Adj.: C(2025) 5599 annex

Bruselas, 11.8.2025
C(2025) 5599 final

ANNEX

ANEXO

del

REGLAMENTO DELEGADO (UE) .../... DE LA COMISIÓN

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la prórroga de las medidas para reducir las capturas accidentales de delfín común (*Delphinus delphis*) y otros cetáceos pequeños en el Golfo de Vizcaya

ANEXO

La parte A del anexo XIII se modifica como sigue:

- 1) En el punto 1.1, letra b), la entrada correspondiente a la subzona 8 del CIEM se sustituye por el texto siguiente:

«Zona	Arte
Subzona 8 del CIEM	Redes de arrastre pelágico (OTM, PTM, TM) y redes de arrastre de fondo a la pareja (PTB) (**)

(**) Esta medida se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2026.»

- 2) El punto 4 se sustituye por el texto siguiente:

«4. Medidas especiales en el Golfo de Vizcaya (subzona 8 del CIEM)

4.1. Prohibición de pesca

Queda prohibida la pesca en aguas francesas hasta el límite exterior de la zona económica exclusiva de Francia dentro de la subzona 8 del CIEM entre el 22 de enero y el 20 de febrero de 2026 para los buques de más de 8 metros que lleven a bordo redes de arrastre pelágico (PTM, OTM), redes de arrastre de fondo a la pareja (PTB), redes de cerco con jareta (PS), redes de enmalle de fondo (GNS), trasmallos (GTR) o redes de enmalle y redes de trasmallo combinadas (GTN).

4.2. Medidas de seguimiento

4.2.1. Las siguientes medidas de seguimiento se aplicarán hasta el 31 de diciembre de 2026.

4.2.2. Los capitanes de todos los buques pesqueros de la Unión registrarán por separado en el cuaderno diario de pesca las capturas accidentales de delfines comunes y otros pequeños cetáceos (*), conforme a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 8, del Reglamento (CE) n.º 1224/2009.

4.2.3. Los Estados miembros recopilarán datos sobre las capturas de delfines comunes y otros pequeños cetáceos a través de observadores a bordo o sistemas electrónicos de vigilancia con cámaras, que cubran:

- al menos el 1 % del esfuerzo pesquero total medido en número de días de mar para la pesca con redes de arrastre pelágico a la pareja (PTM), redes de arrastre de fondo a la pareja (PTB), redes de arrastre pelágico de puertas (OTM), trasmallos (GTR), redes de enmalle de fondo (GNS) y redes de cerco con jareta (PS) durante todo el año,
- al menos el 5 % del esfuerzo pesquero total medido en número de días de mar para la pesca con redes de arrastre pelágico a la pareja (PTM), redes de arrastre de fondo a la pareja (PTB) y redes de arrastre pelágico de puertas (OTM) de enero a marzo de 2026, y

- al menos el 7 % del esfuerzo pesquero total medido en número de días de mar para la pesca con trasmallos (GTR) y redes de enmalle de fondo (GNS) de enero a marzo de 2026.

4.2.4. Durante el período de riesgo alto de capturas accidentales, los buques podrán estar equipados con sistemas electrónicos de vigilancia con cámaras.

(*) Especies de la familia *Delphinidae* y de la familia *Phocoenidae* presentes (de forma permanente o temporal) en la subzona 8 del CIEM.».